



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00049-00
DEMANDANTE	Banco W
DEMANDADO	Juan Alberto Valencia Bedoya

Vista la constancia secretarial, y estudiado el expediente, se encuentra que la abogada Gleiny Lorena Villa Vasto, quien representaba los intereses de la parte demandante en el asunto, presentó renuncia al poder a ella conferido; y al ser procedente al tenor del artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Asimismo, el Banco W confirió poder a la abogada Wendy Lorena Bello Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.577.953 y portadora de la tarjeta profesional número 349.686 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se le reconocerá personería par que represente los intereses del extremo activo en el presente trámite ejecutivo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Gleiny Lorena Villa Vasto, al poder a ella conferido por la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Wendy Lorena Bello Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.577.953 y portadora de

la tarjeta profesional número 349.686 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, veintitrés (23) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 038



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria